

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 682.

## Artículo de oficio.

Núm. 44.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Aguas.—* A instancia de los Sres. D. Antonio Bestard y Ramis y D. Mariano Piña y Valls vecinos de esta ciudad, se instruye en este Gobierno espediente en solicitud de que se les conceda por la superioridad la debida autorizacion para construir una línea de almacens á continuacion de los concedidos á los Sres. Billon y Sureda. Para ello se comprometen á ganar al mar por medio de una escollera terraplenada el espacio que en el plano se indica donde podrán tener cabida los talleres de los carpinteros de ribera. Si se les concede la autorizacion se comprometen además á construir los almacenes con arreglo á los planos, método y condiciones que se les exijan, y á ceder al Estado uno de ellos para el uso que se estime conveniente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la vigente ley de aguas, he acordado hacer pública dicha petición á fin de que las corporaciones ó particulares puedan presentar dentro del plazo de 15 dias las reclamaciones que tengan por conveniente, si se consideran perjudicados caso de otorgarse la concesion pretendida. Para mayor satisfaccion de las personas interesadas estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el plano y memoria descriptiva de las obras á fin de que puedan consultarse. Palma 6 julio de 1871.—Tomas de A. Arderius.

Núm. 45.

*Seccion de Fomento.—Aguas.—* A instancia de D. José Astier vecino de esta Ciudad, se instruye espediente en este Gobierno en solicitud de que se le conceda por la superioridad la debida autorizacion para construir en el muelle de esta Capital una línea de alma-

cenos en el trayecto comprendido entre el almacen de los vapores correos y el faro del puerto, obligándose á terminar las obras en el plazo de dos años y á ceder al Estado para la aplicacion que se considere mas conveniente, dos de los treinta almacenes que proyecta.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la vigente ley de aguas, he acordado hacer pública dicha petición por medio de este periódico oficial, á fin de que las corporaciones ó particulares que se consideren perjudicados caso de otorgarse la concesion pretendida, puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro el plazo de 15 dias contados desde la aparicion de este anuncio. Para mayor satisfaccion y al objeto de que puedan consultarse estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el plano y memoria descriptiva de las obras. Palma 6 julio de 1871.—Tomas de A. Arderius.

Núm. 46.

*Seccion de Fomento.—Aguas.—* A instancia de los ramos de Hacienda y Carabineros se instruye espediente en este Gobierno para la construccion de una casilla en el muelle del puerto de esta capital, destinada á la fuerza de carabineros veteranos y en reemplazo de la que hoy existe declarada incapaz y en estado ruinoso. Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la vigente ley de aguas, he acordado hacer pública dicha petición por medio de este periódico oficial á fin de que las corporaciones ó particulares que tengan que reclamar, lo hagan dentro el plazo de 15 dias contados desde la aparicion de este anuncio. Para mayor satisfaccion y á fin de que puedan consultarse estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, el plano y memoria descriptiva de las obras. Palma 6 julio de 1871.—Tomas de A. Arderius.

Núm. 47.

*Negociado 2.º.—Administracion local.*  
—En el Boletín oficial número 673 del

dia 17 de junio último se insertó una circular de la Direccion general de Administracion para que los Ayuntamientos remitieran un estado de las cantidades representativas de las inscripciones intrasferibles que han enagenado los pueblos en virtud del Decreto fecha 27 de noviembre de 1868, y de los titulos al portador que se han invertido en obras publicas y en socorros á los labradores necesitados, con expresion de las garantias recibidas y de los plazos en que se han dado.

Y apesar de que ordené á los Señores Alcaldes me remitieran dicho estado dentro ocho dias, pocos han sido los que lo han verificado, por cuyo motivo les recuerdo cumplimenten con toda urgencia este servicio que me reclama la superioridad. Palma 6 julio 1871.—Tomas de A. Arderius.

Núm. 48.

*Negociado 2.º.—Administracion local.*  
—Conforme á la ley municipal vigente, los Ayuntamientos deben tener ya formados y en práctica los presupuestos del año económico que acaba de principiar, puesto que son ejecutivos todos los acuerdos tomados con los vocales asociados respecto á esta importante materia, y exentos de toda intervencion

superior salvo los casos concretos que prescriben las leyes.

A causa de tan amplia cuanto beneficiosa descentralizacion las juntas municipales proponen, discuten y aprueban los medios que dentro de la ley de arbitrios fueren necesarios para cubrir los gastos de cada municipio, sin que preceda como anteriormente la aprobacion de la Diputacion provincial ó del Gobierno segun los casos.

Por este motivo se desconoce en la actualidad la clase é importancia de los medios á que cada municipio haya acudido para cubrir sus atenciones durante el presente año, razon por la cual el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien está encargada la alta inspeccion administrativa, me ordena, con fecha 1.º de julio le remita relacion detallada de los recursos que cada Ayuntamiento haya resuelto adoptar para atender á sus gastos. A fin de poder dar cumplimiento á la citada superior Orden, me dirijo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que á la brevedad posible envíen un estado igual al que á continuacion se inserta, espresando con toda claridad los particulares que en él se indican, para que con referencia á ellos pueda este Gobierno formar el estado general de la provincia. Palma 6 de julio 1871.—Tomas de A. Arderius.

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO 1871.

ESTADO de los medios á que ha acudido este Ayuntamiento para cubrir los gastos de su presupuesto en el presente año económico 1871-72.

GASTOS.		INGRESOS.			
Total á que asciende el presupuesto de gastos.		Total á que ascienden las rentas de propios.	Total presupuesto por servicios municipales.	Id. por repartimiento general ó vicinal.	Id. por arbitrios sobre artículos de consumo.
Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.

Fecha y firma del Alcalde.

*Negociado 1.º—Orden público.*—El Ilustrísimo Sr. Director General de Política y Orden Público, con fecha 26 de junio último me dice lo siguiente:

«Por el Ministro de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de las Provincias Vascongadas lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en Vitoria el día veinte de diciembre del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra Don Jesús Cancelo y Morado, Alférez de infantería en situación de reemplazo, acusado de desfalco y estafa á los quintos del reemplazo del año de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo sargento primero de la Comisión de reserva de Navarra pronunció la sentencia siguiente:» Ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos, al referido D. Jesús Cancelo, á que sufra la pena ordinaria de diez años de presidio, con arreglo á la real orden de treinta y uno de agosto de mil setecientos setenta y dos. «Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto lo que de ella resulta; Considerando que el fallo recaído en la misma se halla ajustado á los méritos del proceso, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha veintiseis de mayo último, de que es adjunta copia, S. M. ha tenido á bien aprobar la preinserta sentencia, mandando se publique en la forma prevenida.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de junio de 1871.—El Director general, Vicente Romero y Giron.»

Y he dispuesto su inserción en el Boletín oficial de la Provincia, para que tenga la debida publicidad. Palma 7 de julio de 1871.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

## Núm. 50.

## COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

*Policia urbana.—Alineacion de calles.*—Modificado el proyecto de nueva alineacion resuelto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, de las calles de Mantecos, Pez, Estacada, Santañy y Salat, se hace saber á los que se consideren interesados, que el expediente estará de manifiesto en esta Secretaria durante el tiempo de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial á fin de que puedan inspeccionarlos y prestar las reclamaciones que consideren procedentes. Palma 4 julio 1871.—El Vice-Presidente, Miguel Quetglas.—P. A. D. la C. P.—Silvano Font y Muntaner, Secretario.

*Policia urbana.—Alineacion de calles.*

—Modificada por esta Corporación la reforma proyectada por el Ayuntamiento de esta Ciudad, de la alineación de las calles de Fortuñy, Call, Montesion, Peleteria, Pureza, Pont y Vich; porción de la del Beato Alonso y de Santa Clara y los de Duzay, Padre Nadal, Crianza, Viento y de San Francisco, se hace saber á los que se consideren interesados que el expediente queda de manifiesto en esta Secretaria durante los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial con el objeto de que puedan inspeccionarlo y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes. Palma 4 julio 1871.—El Vice-Presidente, Miguel Quetglas.—P. A. de la C. P.—Silvano Font y Muntaner, Secretario.

## Núm. 52.

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de mayo de 1850, inserta en el Boletín oficial número 2.705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el último mes, sean los siguientes:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos . . . . .	0	18
Racion de cebada de 6'9375 litros . . . . .	0	70
Kilógramo de paja . . . . .	0	03
Litro de aceite . . . . .	0	96
Kilógramo de leña . . . . .	0	02
Kilógramo de carbon . . . . .	0	09

Palma 5 de julio de 1871.—El Vice-Presidente, Miguel Quetglas.—P. A. de la C.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

## Núm. 53.

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA.

El reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1871 á 1872 estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma, á efectos de reclamación, por espacio de seis días, contados desde el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo, ninguna reclamación será atendida. Santa Maria 3 julio de 1871.—El Alcalde, Pedro Juan Vich.—P. A. D. A.—Guillermo Jaume, Secretario.

## Núm. 54.

## AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al corriente año económico de 1871-72 se hallara

de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento desde el día 6 al 11 del actual inclusive á efectos de reclamación, transcurrido dicho plazo ninguna será admitida. Bañalbufar 4 de julio de 1871.—El Alcalde, Pedro Miguel Alberti.—P. A. D. A.—Miguel Estarás, Secretario.

## Núm. 55.

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

El reparto de la contribución territorial del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis días, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les ha impuesto, y recurrir al mismo Ayuntamiento si se conceptuaren agraviados. Marratxi 4 julio de 1871.—Miguel Nadal, Alcalde.—Martin Rubi, Secretario.

## Núm. 56.

## AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

Ultimado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al corriente año económico de 1871 á 1872, se avisa á los contribuyentes interesados en el mismo, que á efectos de reclamación estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y se advierte que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida. Fornalutx 3 junio de 1871.—Antonio Arbona, Alcalde.—Por A. D. A.—Juan Vicens, Secretario.

## Núm. 57.

## AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA.

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; á efectos de reclamación. Son Servera 3 julio de 1871.—El Alcalde, Monserrate Santandreu.—P. A. D. A.—Antonio Lull, Secretario.

## Núm. 58.

## AYUNTAMIENTO DE DEYA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1871 á 72, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Los que se crean agraviados podrán presentar sus reclamaciones, dentro el citado plazo. Deyá 4 de julio de 1871.—Antonio Vives Alcalde.—P. A. del A.—Jose Ripoll, Secretario.

## Núm. 59.

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Para los efectos de reclamación, el re-

parto de inmuebles para el cupo del Tesoro, premio de cobranza y partes fallidas de 1871-72, estará de manifiesto en esta Sala capitular por espacio de seis días, empezando por el de hoy; en cuyo término se resolverán las reclamaciones que se presenten, y pasado el mismo ninguna será admitida. Campos 5 julio de 1871.—Rafael Cerdá, Alcalde.—Juan Oliva, Secretario.

## Núm. 60.

## AYUNTAMIENTO POPULAR

de Puigpuñent.

El reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el corriente año económico de 1871-72, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á efectos de reclamación. Puigpuñent 5 de julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Jose Betti.—P. A. D. A.—El Secretario, Francisco Vicens.

## Núm. 61.

## AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1871-72 estará á los efectos de reclamación seis días de manifiesto al público en la casa consistorial de este pueblo á contar desde el presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Lloseta á 5 julio de 1871.—Bernardo Villalonga, Alcalde.—P. A. D. A.—Lorenzo Ramon, Secretario.

## Núm. 62.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Escorca.

El Repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, con su recargo correspondiente al año económico de 1871 a 1872 permanecerá espuesto al público en la Secretaria de esta villa desde el día 7 del actual al 12 ambos inclusive á efectos de reclamación. Escorca 5 de julio de 1871.—Bartolomé Solivellas, Alcalde.—P. A. D. A.—Antonio Canaves, Secretario.

## Núm. 63.

## AYUNTAMIENTO POPULAR

de Smeu.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el presente año económico estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis días, á los efectos prevenidos en la regla 6.ª de la circular 1746 de la Administración económica de esta provincia, inserta en el Boletín oficial número 676. Sineu 6 de julio de 1871.—El Alcalde 1.º Presidente, Francisco Gacias.—P. A. D. A.—Guillermo Real, Secretario.

## Núm. 64.

## AYUNTAMIENTO DE STA. MARGARITA.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este pue-

blo. correspondiente al año económico de 1871 á 72, estará espuesto al publico en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis dias á los efectos de reclamacion, á contar desde el ocho del actual, que espirado dicho plazo ninguna será atendida. Santa Margarita 6 de julio de 1871.—El Alcalde, José Nicol u.—Por A. D. A.—Gabriel Estelrich, Secretario.

Núm. 65.

### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de Ferrerías durante los meses de enero y febrero últimos.*

#### *Sesion del dia 4 enero extraordinaria.*

Se acordó por el Ayuntamiento la nueva publicacion de las listas electorales y division del municipal en Colegios electorales conforme á lo prevenido en el decreto de S. A. el Regente del Reyno de 9 diciembre último por el que suspende las elecciones de Diputados Provinciales y Ayuntamientos hasta los dias 9 10 11 y 12 de marzo y 24 25 26 y 27 de igual mes las municipales, haciendo constar en el acta que dicho decreto inserto en el Boletín oficial número 601 no se recibió en esta villa hasta el dia tres de enero.

El Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia y boletines oficiales recibidos desde la última sesion.

#### *Sesion del dia 9.*

El Ayuntamiento acordó el nombramiento de una comision de su seno á fin de que practicase las diligencias oportunas para ver de encontrar un facultativo que bajo la correspondiente contrata se encargase de proporcionar la asistencia medica á este vecindario, en vista de que el convenio actual con el medico D. José Ignacio Barceló concluye en quince del que rige.

Igualmente se acordó por el Ayuntamiento y el espresado facultativo señor Barceló, prolongar la contrata pendiente entre ellos por quince dias mas ó por el tiempo necesario para que la comision anteriormente nombrada pueda desempeñar su cometido.

El Ayuntamiento quedó enterado de una solicitud de D. Antonio Prieto Alimundo en la que protesta tener salvos sus derechos para reclamar de agravio contra el repartimiento general formado por el Ayuntamiento y asociados en J. n. la municipal para cubrir el deficit del presupuesto municipal de este año; acordándose en su vista que el termino fijado para las reclamaciones habia espirado en diez y nueve de diciembre último segun los anuncios insertos en la «Cronica de Menorca» y fijados en esta villa, habiéndose presentado aquella solicitud en cinco del que rige.

#### *Sesion extraordinaria del dia 18.*

El Ayuntamiento acordó satisfacer á los profesores de instruccion publica de esta villa todos sus descubiertos tan pronto como hubiese fondos disponibles para cuyo objeto se active todo lo posible la recaudacion del reparto general; todo á consecuencia de una comunicacion del Sr. Subgobernador Civil de la Isla en la que amenaza al Ayuntamiento que de no cumplir con dicho pago en el término de diez dias acudirá al Tribunal sin perjuicio de las medidas gubernativas que adopte: acordando se consigne en el acta que se deben á dichos profesores de haber anual, un trimestre de este año y medio trimestre del último año 1869 á 70.

#### *Sesion del dia 22.*

El Ayuntamiento se enteró por el oficio del Sr. Gobernador de la Provincia transcrito por el Sr. Subgobernador Civil de la Isla con fecha del que cursa de que quedaban implícitamente aplazadas las elecciones municipal por el decreto de 1.º del actual manifestando que se anunciará oportunamente la época en que deberán efectuarse.

La Corporacion municipal acordó se archivase la esposicion de varios vecinos de esta villa reclamando contra la construccion de un edificio contiguo á la Iglesia y el acuerdo que en su consecuencia tomó el Ayuntamiento, cuyos documentos ha remitido el Sr. Subgobernador Civil de la Isla en oficio de 19 del actual.

El Ayuntamiento teniendo en vista que no se habia presentado reclamacion alguna contra de las listas electorales que á tenor del art. 1.º del decreto de suspension de elecciones de 9 diciembre último, se habian publicado de nuevo el dia 4 de enero último en que se recibió dicha disposicion declaró ultimadas las referidas listas.

#### *Sesion del dia 29.*

El Ayuntamiento acordó remitir al Sr. Subgobernador el plazo que se formó para obtener un deposito de agua en esta villa para uso del publico que dicha autoridad reclama en oficio de 28 del actual.

La propia Corporacion municipal acordó se verifique inmediatamente el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento de Mahon del importe del primer trimestre de gastos de la carcel del partido correspondiente á este pueblo y año actual reclamado por el Alcalde de aquella Ciudad.

#### *Sesion del dia 5 febrero.*

El Ayuntamiento se enteró del Real decreto de 17 de enero último abriendo suscripcion á cien millones de pesetas en billetes del Tesoro admisible en pago de cualesquiera contribuciones y rentas publicas, acordándose publicarla en los sitios de costumbre, para que llegue á noticia de estos vecinos.

La Corporacion municipal acordó que el domingo próximo dia doce se procediese por el Ayuntamiento á la formacion del alistamiento de los mozos sugetos al reemplazo del año actual, á cuyo efecto se invite al Sr. Economo de esta villa para que se sirva asistir al acto y presente los libros bautismales y de defunciones de la parroquia conforme previene la ley de quintas.

#### *Sesion del dia 12.*

Se procedió por el Ayuntamiento á la formacion del alistamiento de todos los

mozos sugetos al reemplazo del año actual resultando ser siete los comprendidos en dicho alistamiento.

Igualmente acordó la municipalidad señalar el primer domingo y siguiente del próximo mes de marzo para la rectificacion del propio alistamiento.

#### *Sesion del dia 19.*

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular del Sr. Ministro de Hacienda de 16 enero último dictando reglas para la aplicacion del nuevo sistema de recursos municipales.

Se acordó remitirse nota del tanto por ciento con que ha sido gravada la propiedad territorial é industrial en el reparto para cubrir los gastos del presupuesto municipal del corriente año, reclamada por la Excm. Diputacion provincial en circular inserta en el Boletín oficial núm. 617.

Se acordó igualmente manifestar á la Administracion económica de la provincia que el Ayuntamiento habia de terminado no imponer recargo alguno sobre las cedulas de vecindad y licencia de arma y caza.

Tambien se acordó que atendida la dificultad de mandar comisionado á Mahon para asistir á la discusion del presupuesto de gastos de la carcel del partido, se oficiase al Sr. Alcalde de dicha Ciudad que el Ayuntamiento se adheria á lo que resolviesen los comisionados de las otras municipalidades.

#### *Sesion del dia 26.*

El Ayuntamiento aprobó la cuenta de las cantidades que se adeudan á los profesores de instruccion publica de esta villa por personal, material y habitacion del periodo comprendido desde 1.º de octubre de 1868 hasta fin de diciembre de 1870 y que se formen liquidaciones y se remitan al Sr. Gobernador de la provincia conforme previene la circular inserta en el Boletín oficial núm. 621 extraordinario.

El Ayuntamiento quedó enterado acordando su mas exacto cumplimiento de los Reales decretos de fecha 14 del actual fijando la eleccion de Diputados á Cortés y compromisarios simultaneamente en los dias 8, 9, 10 y 11 del mes de marzo y las de Diputados provinciales en los dias 20 21 22 y 23 del propio mes: Se procedió por la Corporacion municipal á la designacion de los edificios ó local que en cada distrito á la eleccion y que presidieren las tres mesas interinas el Sr. Alcalde y los dos Regidores que le siguen en orden: igualmente se nombró una comision para la distribucion á domicilio de las cedulas electorales á los interesados: y últimamente teniendo en vista que el Ayuntamiento solo posee una urna acordó se adquiriesen otras cinco para poder colocar dos en cada uno de los tres distritos ó sean colegios electorales.

Igualmente se acordó que constandingo el Ayuntamiento de siete individuos corresponden en dicho distrito la eleccion de un compromisario arregladamente al artículo 133 de la ley electoral.

Y por último se acordó por el Ayuntamiento se hiciera presente por medio de oficio al Sr. Subgobernador de la

Isla los inconvenientes que ofrecia la constitucion en esta villa de tres colegios electorales creyendo la municipalidad que con uno solo seria suficiente.

#### *Sesion de 12 marzo.*

Se procedió por el Ayuntamiento á la rectificacion del alistamiento de los mozos sugetos al reemplazo del año actual constandingo en dicha certificacion siete mozos.

#### *Sesion del dia 26.*

El Ayuntamiento procedió al nombramiento de una comision de su seno para que á tenor de lo prevenido en la instruccion de 14 febrero último proponga al Ayuntamiento los vecinos que deberán proveerse de cédula de empadronamiento.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde que en el dia de ayer 25 se recibieron de la Administracion Depositaria de Hacienda de este partido 250 cedulas que remite para su entrega á los vecinos de esta villa.

Y últimamente se enteró el Ayuntamiento de la circular del Sr. Administrador económico de la Provincia de fecha 15 del que cursa inserta en el boletín oficial núm. 634 en la que previene que si dentro tercero dia no se le participa quedar repartidas las cedulas de empadronamiento correspondiente á este pueblo se verá en el caso de recurrir á medidas de coaccion sin perjuicio de pedir al Sr. Gobernador la imposicion de multas, en su vista el Ayuntamiento acordó participar á dicho Sr. Administrador que en esta villa dichas cedulas no se recibieron hasta el dia de ayer.

#### *Sesion de 2 abril.*

Se procedió por el Ayuntamiento al sorteo de los mozos sugetos al reemplazo del presente año.

El Ayuntamiento acordó oficiar á los señores Diputados Provinciales electos D. Juan Febrer y D. Juan Sintas, manifestandoles el agradecimiento de la Corporacion municipal por sus atentas comunicaciones ofreciendo sus servicios al Ayuntamiento con motivo de dichos cargos.

La Corporacion municipal quedó enterada de un oficio del Sr. Subgobernador de la isla fecha 29 marzo último ordenando que si dentro tercero dia no satisface al Ayuntamiento los quinientos diez y ocho escudos ochocientos ochenta y siete milésimas que adeuda por recargo provincial de los años 1868 á 69 y 69 á 70 y los quinientos ochenta y cinco ochocientos milésimas del primer semestre del año actual, espedirá contra el Ayuntamiento la comision de apremio por el que esta autorizado por la Excm. Diputacion. En su vista teniendo presente el Ayuntamiento que carece enteramente de fondos para verificar pago alguno, y que privado como se halla de seguir la cobranza del reparto vecinal por figurar en el un gravámen superior ó fijado por la circular de 12 setiembre último, se manifestó á dicha autoridad que el Ayuntamiento tiene el sentimiento de no poder hacer efectivo aquellas su as dentro el término fijado por no tener fondos

de ninguna clase y que siendo sus individuos simples labradores les es imposible adelantar aquellas sumas por carecer de recursos propios.

También se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Administrador económico de la provincia en que previene que deberán continuar por este año las Juntas periciales, suspendiendo por consiguiente la renovación de sus individuos.

*Día 9 abril.*

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Excm. Diputación Provincial fecha 31 marzo último por el que participa haberse señalado por dicha Corporación Provincial la suma de 600 escudos con destino al camino vecinal llamado de Santa Barbara.

Se acordó igualmente por el Ayuntamiento manifestar al señor Gobernador de la Provincia que en este distrito no existen caminos pastoriles y por consiguiente servidumbre alguna cuyo dato reclama dicha superior autoridad en circular inserta en el Boletín oficial número 638.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de 6 del que cursa sobre el impuesto de cédulas de empadronamiento.

Y por último acordó el Ayuntamiento en vista de la circular de la Administración económica de la Provincia número 1321 inserta en el 639 del Boletín oficial, proceder á la reforma del repartimiento vecinal ajustándolo al tipo de gravamen señalado en la Circular de 12 de setiembre último.

*Sesion de dia 17.*

Se procedió por el Ayuntamiento á propuesta de la comision á formar el padron ó lista de las personas á quienes es obligatoria la toma de cédula de empadronamiento retribuida.

La Corporación municipal en vista de un oficio del Sr. Subgobernador de la Isla ordenando que dentro tercero día proceda el Ayuntamiento á satisfacer á los profesores de instruccion pública las mensualidades que permita el estado de sus fondos; acordó distribuir proporcionalmente entre dichos profesores todos los fondos que tenia en caja.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular del Sr. Ministro de Hacienda de 30 marzo último sobre reparticion de cédulas de empadronamiento.

*Sesion de dia 20 extraordinaria.*

Enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Subgobernador de la Isla fecha 17 del que rige por el que participa haber librado despacho de apremio contra la Corporación municipal por las cantidades que este pueblo adeuda á la Excm. Diputación Provincial nombrando comisionado á D. Juan Grandio y Lopez con la dieta de dos escudos: la Corporación municipal acordó elevar al Sr. Gobernador de la Provincia por conducto del Subgobierno y atendiendo á que las sesiones de la Diputación se hallaban suspendidas, suplicando se sirviera alzar oicho apremio, autorizando al municipio á hacer efectivo el reparto vecinal en su primer semestre, ó autorizarle igualmente

para adoptar los posibles medios para poder hacer efectivo sus descubiertos fijándole en uno y otro caso un término prudente para verificarlo, cuya esposicion se redactó y aprobó en el mismo acto.

*Sesion de 26 abril extraordinaria.*

En vista de la circular del Sr. Gobernador de la Provincia sobre elecciones municipales inserta en el Boletín oficial número 648, recibido el día 24; el Ayuntamiento acordó se procediese á la formación del libro del censo electoral con sugesion al padron rectificado en el mes de febrero último que se continuen por adición á las últimas listas electorales, los nombres de los vecinos que resulte haber adquirido derecho al sufragio, esponiéndose al público conforme con la prescripcion 3.ª de dicha Circular.

*Sesion de 3 mayo.*

El Ayuntamiento acordó hacer entrega en el subgobierno de la Isla de la cantidad de 625 pesetas que haciendo los mayores esfuerzos se ha podido reunir, para hacer pago á cuenta de los recargos provinciales que esta adeudando este pueblo; y elevar por conducto del subgobierno de la Isla una esposicion al Cuerpo Provincial suplicándole que el objeto de poder atender á sus apremiantes necesidades se autorize al Ayuntamiento para seguir la cobranza del reparto vecinal en lo correspondiente al primer semestre sin perjuicio de tener en cuenta el exceso de pago si se cree preciso ajustar dicho reparto á lo prevenido en la circular de 12 de setiembre no obstante de comprenderse en el partidas procedentes de descubiertos de años anteriores; cuya minuta se redactó y aprobó en el acto.

*Sesion de dia 7.*

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del telegrama del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación fecha 27 abril último aplazando las elecciones municipales.

Se aprobó por el Ayuntamiento el repartimiento de cédulas de empadronamiento, nombrándose una comision que cuide de su distribución, y eligiendo depositario para hacerse entrega y rendir oportunamente la cuenta de su importe.

Se acordó que tan luego como hubiese fondos se satisficere al Ayuntamiento de Mahon el importe del 2.º y tercer trimestre de los gastos de la cárcel del partido que adeuda este pueblo, cuyo pago recomienda el Sr. Subgobernador en oficio de 4 del que cursa.

Se acordó igualmente en vista de la comunicacion del Sr. Subgobernador fecha 4 del actual, la publicacion por ó hasta el completo de 15 dias de las listas electorales rectificadas últimamente.

El Ayuntamiento quedó enterado de la disposicion del Sr. Ministro de la Gobernación de 15 del pasado abril transcrita con oficio del Sr. Subgobernador de esta Isla, la que ordena que por los Ayuntamientos se suspenda toda disposicion encaminada á señalar ó fijar los dias que han de celebrarse las elecciones municipales.

Igualmente se enteró el Ayuntamiento de la comunicacion de la autoridad Civil de la Isla fecha 6 en la que participa que el encargado del Subgobierno durante su ausencia, el Sr. Secretario del mismo.

Y por último el Ayuntamiento acordó librar una certificacion del tiempo que D. Vicente Perez desempeñó el cargo de medico titular de esta villa; sueldo que percibia de los fondos municipales y buena conducta que observó durante aquel periodo en especial durante el tifus en esta villa, cuya certificacion reclama su viuda Doña Luisa Bono.

*Sesion de dia 14.*

Se procedió por el Ayuntamiento al acto de reclamacion de soldados de los mozos sorteados en el presente reemplazo, en cumplimiento de la Real orden de 3 del actual inserta en el Boletín oficial número 636.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Administración económica de la provincia que entraña la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda prorrogando hasta el 15 de este mes el plazo para que los particulares adquieran las cédulas de empadronamiento.

*Sesion de dia 21.*

El Ayuntamiento para cumplir con la circular del Sr. Gobernador de la provincia sobre pago de haberes á los profesores de instruccion pública inserta en el Boletín oficial número 638 acordó satisfacer á cada uno de ellos dos meses de haber correspondiente á enero y febrero último cantidad que han adelantado los individuos del Ayuntamiento por no existir fondos del municipio y solo por el deseo de complimentar aquella orden de la superioridad.

El Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto prorrogando las elecciones municipales de 6 del actual inserto en el Boletín oficial número 659; acordándose su mas exacto cumplimiento.

En vista de un oficio de la Excm. Diputación Provincial de 16 del que rige por el cual reclama el importe de los recargos provinciales de los años 1868 á 69 y 69 á 70 y el correspondiente al primer semestre del actual, y que no se ha recibido contestacion á las esposiciones que este Ayuntamiento dirigió en 21 de abril al Sr. Gobernador Civil y 4 del actual á la Excm. Diputación provincial sobre autorizacion para seguir cobrando el reparto vecinal al tipo á que ha salido gravada la propiedad; el Ayuntamiento acordó proceder á la reforma del reparto ajustándolo á las disposiciones dictadas en la circular de 12 setiembre último; ordenándose se convoque á los señores asociados para la próxima sesion con aquel objeto.

*Sesion de dia 27.*

Se acordó en junta municipal de asociados la rectificacion del repartimiento vecinal en la forma prevenida, y se nombró una comision compuesta de tres individuos de su seno para que practiquen aquel trabajo con sujecion á las disposiciones de la circular de 12 setiembre último. Ferrerías 20 junio de 1871.—El Alcalde, Francisco Febrer.—Por enfermedad del secretario, Lorenzo Pons, auxiliar.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

*de la Audiencia Territorial de Mallorca.*

Debiendo proveerse lo procura que se halla vacante en esta Audiencia por fallecimiento de D. Francisco Togorés, ha acordado la Sala de gobierno que se anuncie por medio del Boletín oficial de esta provincia á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaria dentro del término de 15 dias á contar desde el en que se inserte esta convocatoria en dicho periodico. Palma 1.º de julio de 1871.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 28 de junio último se halla inserta la Real Orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilmo. Sr.: Enterado S. M., el Rey (que Dios guarde), del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la Real orden comunicado por el de Hacienda en 4 de enero último sobre la conveniencia de dictar una regla general que sustituyendo al art. 247 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, ponga término á las dudas suscitadas acerca de los Notarios que han de otorgar las escrituras de redencion de censos desamortizables, ha tenido á bien resolver:

1.º Que haga V. I. entender á los Jueces de primera instancia que para el otorgamiento de las escrituras de redencion de los expresados censos se valgan exclusivamente de los Notarios nombrados ó que se nombren en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda, con tal que pertenezcan al Colegio y distrito notarial del punto en que se haya de verificar el otorgamiento, tengan fé pública en el mismo y se atemperen en un todo á lo que manda la ley del Notariado y á las disposiciones del decreto de 22 de diciembre de 1868.

2.º Que cuando sean dos ó más los Juzgados establecidos en la poblacion en que se otorguen las repetidas escrituras, alternen los Jueces por riguroso turno en el indicado servicio, que desempeñarán gratuitamente, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 del mencionado decreto.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de junio de 1871.—El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi. Sr. Presidente de la Audiencia de...»

Y habiéndose dado cuenta de dicha Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado que se publique por medio del Boletín oficial de esta provin ia para el debido cumplimiento. Palma 4 de julio de 1871.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.